



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 06 de Noviembre del 2001.

P.O. N°. 133

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- AVISO** de Deslinde del Terreno presunta Propiedad Nacional denominado "PEDRO MUÑIZ", con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Tam..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 473**, Mediante el cuál se reforman los Artículos Sexto y Noveno, y se adiciona el Artículo Décimo Noveno del Decreto número 484, de fecha 18 de diciembre de 1992, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo..... 3
- DECRETO No. 474**, Mediante el cuál se reforman los Artículos Sexto y Séptimo, y se adiciona el Artículo Décimo Cuarto del Decreto número 243, de fecha 24 de abril de 1989, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)..... 5
- DECRETO No. 475**, Mediante el cuál se reforman los Artículos 6° y 14 del Decreto número 35, de fecha 30 de abril de 1990, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas..... 6
- DECRETO No. 476**, Mediante el cuál se reforma el Artículo 9º, y se adiciona con un segundo párrafo el Artículo 17 del Decreto número 174, de fecha 29 de marzo del año 2000, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud..... 8

PASE A LA ULTIMA PAGINA

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, contará con un Comisario que será designado por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 10 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ- Rúbrica.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O   N o . 4 7 4**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos Sexto y Séptimo, y se adiciona el Artículo Décimo Cuarto del Decreto número 243, de fecha 24 de abril de 1989, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEXTO:** El . . .

I.- Un presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte;

II.- . . .

III.- Cinco vocales; tres de los cuales tendrán el nombramiento de Investigador Estatal nivel "C", y que serán designados cada tres años por el Presidente del Consejo Directivo; y los otros dos, serán el Secretario de Finanzas y el Secretario de Administración del Estado, o la persona que éstos designen.

El cargo . . .

El Director General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo teniendo derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Corresponde al . . .

I a V.- . . .

VI.- Nombrar y remover al Director General, a propuesta del Gobernador del Estado.

VII a IX.- . . .

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología contará con un Comisario, que será designado por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario podrá asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebren los Organos de Gobierno, en las cuales contarán con voz, pero sin voto.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 10 de Octubre del Año 2001.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ- Rúbrica.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O    No. 475**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 6° y 14 del Decreto número 35, de fecha 30 de abril de 1990, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: